
Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos Términos de Referencia

1. Constitución y Propósito

El Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos (el “Comité”) será establecido por resolución de la Junta Directiva (la “Junta”) de Canacol Energy Ltd. (“Canacol” o la “Compañía”) con el propósito de:

- Ayudar a la Junta a establecer y monitorear las políticas y los programas de gobierno corporativo de la Compañía para garantizar que cumplan con las normas u orientaciones aplicables proporcionadas por los reguladores de valores correspondientes.
- Ayudar a la Junta a identificar a las personas calificadas para convertirse en nuevos miembros de junta directiva de la Compañía y recomendar a la Junta los nuevos nominados a miembros de junta directiva para la siguiente Asamblea General Anual de Accionistas.

2. Composición

El Comité estará compuesto por al menos tres individuos designados por la Junta de entre sus miembros, todos los cuales serán independientes según lo definido por la regulación. “Independiente” generalmente significa libre de cualquier negocio u otra relación significativa directa o indirecta con la Compañía que pueda, en opinión de la Junta, interferir razonablemente con el ejercicio del juicio independiente del miembro.

Cada miembro del Comité servirá a voluntad de la Junta hasta que el miembro renuncie, sea removido o deje de ser miembro de la Junta. La Junta llenará las vacantes en el Comité mediante nombramiento de entre los miembros de la Junta. Si hay una vacante en el Comité, los miembros restantes ejercerán todas sus atribuciones mientras se mantenga el quorum. La Junta designará un presidente para el Comité de entre sus miembros (el “Presidente”). Si el Presidente del Comité no está presente en alguna reunión del Comité, uno de los otros miembros del Comité que esté presente en la reunión será escogido por el Comité para que presida la reunión.

Ningún Miembro de Junta Directiva que se desempeñe como miembro de junta de cualquier otra compañía será elegible para servir como miembro del Comité, a menos que la Junta haya determinado que dicho servicio simultáneo no perjudica la capacidad de ese miembro para servir efectivamente en el Comité. Las determinaciones sobre si un Miembro de Junta Directiva en particular cumple con los requisitos para ser miembro del Comité serán tomadas por el Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos.

Ningún miembro del Comité recibirá de la Compañía o de cualquiera de sus filiales remuneración alguna diferente a los honorarios a los que tenga derecho como Miembro de Junta Directiva de la Compañía o miembro de un Comité de la Junta. Dichos honorarios podrán ser pagados en efectivo y/o acciones, opciones u otra contraprestación en especie normalmente disponible para los Miembro de Junta Directiva.

3. Reuniones

El Comité se reunirá al menos dos veces al año y/o según lo considere apropiado el Presidente del Comité. Al final de cada reunión o durante la misma, los miembros de la administración de la Compañía que estén presentes en la reunión abandonarán la misma para que los miembros de junta directiva independientes se reúnan. El Presidente del Comité, cualquier miembro del Comité, el Presidente de la Junta o el Presidente Ejecutivo (“CEO” [por su sigla en inglés]) podrán convocar una reunión del Comité notificando al Secretario Corporativo de la Compañía, quien notificará a los miembros del Comité.

El quorum en las reuniones del Comité será su Presidente y uno de sus otros miembros o el Presidente de la Junta. El Comité podrá celebrar sus reuniones, y los miembros del Comité podrán asistir a las reuniones, mediante teleconferencia.

El Comité podrá invitar a cualquier directivo o empleado de la Compañía, asesor legal, los asesores de gobierno o remuneración de la Compañía y cualquier otra persona a asistir a reuniones y hacer presentaciones con respecto a su área de responsabilidad, según el Comité lo considere necesario.

Las actas de las reuniones del Comité registrarán con exactitud las decisiones tomadas y se distribuirán a los miembros del Comité con copias a la Junta y al CEO o a otro directivo que esté actuando en esa calidad. Los formatos y la información de soporte revisados por el Comité estarán disponibles para su examen por cualquier Miembro de Junta Directiva.

El Presidente del Comité estará disponible en la asamblea general anual de la Compañía para responder cualquier pregunta de los accionistas sobre las actividades y responsabilidades del Comité.

4. Authority

El Comité está autorizado por la Junta para:

- a. Investigar cualquier asunto dentro de sus Términos de Referencia.
- b. Buscar cualquier información que requiera de cualquier empleado de la Compañía.
- c. Contratar, a su discreción, asesores externos jurídicos, de gobierno o de otro tipo, a expensas de la Compañía, para obtener asesoría y asistencia con respecto a cualquier asunto relacionado con sus deberes, responsabilidades y facultades, según lo previsto o impuesto por estos Términos de Referencia o de otro modo por la ley o los estatutos de la Compañía.

5. Funciones y Responsabilidades

El Comité tendrá las funciones y responsabilidades que se establecen a continuación, así como cualquier otra función que sea delegada específicamente en el Comité por la Junta y que la Junta esté autorizada a delegar por las leyes y regulaciones aplicables.

- a. Con respecto a asuntos de gobierno corporativo, el Comité cumplirá con sus responsabilidades mediante:
 1. Asesoría a la Junta en el establecimiento y monitoreo de las políticas y prácticas de gobierno corporativo de la Compañía para garantizar que cumplan con las reglas o directrices aplicables dadas por los reguladores de valores.
 2. Preparación de la respuesta de la Compañía a las leyes de valores o las reglas de la bolsa

de valores aplicables cuando sea necesario, y explicación, según se requiera, de cualquier diferencia entre el sistema y las políticas de gobierno de la Compañía y las normas de gobierno recomendadas por los reguladores de valores.

3. Propuesta de cambios, según sea necesario de tiempo en tiempo, para responder a recomendaciones o directrices de gobierno particulares de las autoridades reguladoras, así como a cambios en el entorno de negocios de la Compañía, y garantizar que todos los sistemas de gobierno apropiados o necesarios permanezcan en vigor y sean revisados periódicamente para determinar su efectividad.
4. Asesoría a la Junta con una revisión anual de la estructura de la Junta y el Comité.
5. Verificación de que todos los miembros de la Junta hayan sido informados y sean conscientes de sus deberes y responsabilidades como Miembros de Junta Directiva de la Compañía.
6. Verificación de que la Compañía tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para permitir que la Compañía cumpla con toda su revelación continua, así como con sus requisitos de comunicación y confidencialidad.
7. Verificación de que la Compañía tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para identificar y gestionar los principales riesgos del negocio de la Compañía.
8. Desarrollo y monitoreo de las políticas de la Compañía relativas a la negociación de valores de la Compañía por parte de personas con acceso a información privilegiada.
9. Revisión anual de las áreas de posible responsabilidad personal de los Miembros de Junta Directiva y verificación de que estén implementadas medidas de protección razonables.
10. Hacer que la Junta revise anualmente su definición de miembro de junta directiva “independiente” y establecer procesos formales para determinar la independencia de los Miembros de Junta Directiva, así como tratar situaciones de conflicto de intereses.
11. Desarrollo de directrices escritas de gobierno corporativo y el mandato de la Junta en que ésta reconozca explícitamente la responsabilidad de la administración de la Compañía y considere (i) medidas para recibir retroalimentación de las partes interesadas y (ii) las expectativas y responsabilidades de los Miembros de Junta Directiva, incluyendo los deberes y responsabilidades básicos con respecto a la asistencia a las reuniones de la Junta y la revisión previa de los materiales de la reunión.
12. La supervisión del desarrollo de los Términos de Referencia para los Comités de la Junta y la revisión, o la organización de la revisión por parte de los Comités apropiados, de dichos Términos de Referencia en forma anual y, en consulta con los otros Comités, según proceda, la formulación de recomendaciones a la Junta sobre cambios para mejorar tales Términos de Referencia.
13. Desarrollo de descripciones de cargos claras para el Presidente de la Junta y el Presidente de cada Comité de la Junta y, junto con el CEO, desarrollo de una descripción clara para el cargo de CEO, con la definición de funciones y responsabilidades entre la Junta y los directivos ejecutivos.
14. Evaluación de la Junta, sus Comités y cada Miembro de Junta Directiva individual con respecto a su efectividad y contribución.
15. Desarrollo de un programa integral de orientación y educación continua para todos los Miembros de Junta Directiva.
16. Monitoreo del proceso de desarrollo de Planificadores de Reuniones Anuales para la Junta

y sus Comités a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Mandato de la Junta y los Términos de Referencia de los Comités, respectivamente.

17. Developing a written code of business conduct and ethics that is applicable to all directors, officers and employees of the Corporation.
18. Assisting the Board with the disclosure of the Corporation's corporate governance policies and practices in the Corporation's disclosure documents.
19. As further detailed in Schedule A attached to these Terms of Reference, implementing the majority voting policy for the election of uncontested directors and disclose Canacol's approach to the election and resignation of directors in public disclosure documents.*

*De acuerdo con las políticas de la Bolsa de Valores de Toronto (la "TSX" [por su sigla en inglés]), la Junta ha adoptado una política de votación por mayoría en las elecciones de miembros de junta directiva que se aplicará en cualquier asamblea de accionistas de la Corporación en la cual se lleve a cabo una elección sin oposición de miembros de junta directiva. De conformidad con esta política, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2012, si el número de votos por poder retenidos para un nominado a miembro de junta directiva en particular es mayor que los votos para dicho miembro de junta directiva, el nominado a miembro de junta directiva deberá presentar su renuncia al Presidente de la Junta inmediatamente después de la asamblea de accionistas correspondiente.

Después de recibir la renuncia, el Comité considerará si acepta o no la oferta de renuncia y hará una recomendación a la Junta. Dentro de los 90 días siguientes a la asamblea de accionistas correspondiente, la Junta revelará públicamente su decisión de aceptar o no la renuncia del respectivo miembro de junta directiva, incluyendo, en su caso, las razones para rechazar la renuncia. Un miembro de junta directiva que presente su renuncia de conformidad con esta política no podrá participar en ninguna reunión de la Junta Directiva o del Comité en que se considere la renuncia.

- b. Con respecto a asuntos de nombramientos, el Comité cumplirá con sus responsabilidades mediante:
 1. La revisión por el Comité, con la Junta, en forma anual, de las habilidades y características apropiadas requeridas de los miembros de la Junta en el contexto de la composición actual de ésta y cualquier necesidad percibida. Además, anualmente, el Comité evaluará el cumplimiento por parte de la Junta de las leyes y políticas relacionadas con la independencia de ciertos miembros de la Junta.
 2. El siguiente es un resumen del proceso para la nominación de candidatos para la elección de la Junta:
 - a. el Presidente de la Junta o el CEO, el Comité u otros miembros de la Junta identifican la necesidad de añadir nuevos miembros de la Junta, con cuidadosa consideración de la mezcla de calificaciones, habilidades y experiencia representadas en la Junta;
 - b. el Comité coordina la búsqueda de candidatos calificados con aportes de la administración y otros miembros de la Junta;
 - c. el Comité contrata a una firma de búsqueda de candidatos para que le ayude a identificar posibles candidatos, si estima que dicha contratación es necesaria y apropiada;
 - d. miembros seleccionados de la administración y la Junta entrevistarán a los posibles candidatos; y

- e. el Comité recomendará un candidato y buscará el respaldo total de la Junta para el candidato seleccionado, con base en su juicio sobre qué candidato servirá mejor a los intereses de los accionistas de la Compañía. El Comité considera los candidatos presentados por los accionistas de acuerdo con los estatutos de la Compañía sobre la misma base que cualquier otro candidato.
3. Además de los requisitos de la Política de Diversidad de la Junta, el Comité se asegurará de que la Junta y cualquier recomendación de nuevos miembros nominados a la Junta cumplan con los siguientes requisitos:
- a. Cada miembro de junta directiva debe tener las siguientes calificaciones mínimas:
 - i. ética, integridad y valores personales y profesionales al más alto nivel;
 - ii. el compromiso de representar el interés a largo plazo de los accionistas;
 - iii. amplia experiencia a nivel de formulación de políticas en negocios, gobierno, educación, tecnología o interés público; y
 - iv. tiempo suficiente para cumplir efectivamente con los deberes como miembro de la Junta.
 - b. El Comité se esforzará en recomendar para la Junta personas calificadas que, de agregarse a ésta, aporten la combinación de características de miembros de junta directiva y las experiencias, perspectivas y habilidades diversas apropiadas para la Compañía.
 - c. La Junta tendrá un número suficiente de miembros de junta directiva que cumplan con los criterios de independencia requeridos por las leyes, normas y regulaciones aplicables y las directrices establecidas por la Junta.

6. Procedimientos de Efectividad del Comité

El Comité revisará sus Términos de Referencia anualmente, o con más frecuencia según sea necesario, para asegurarse de que sigan siendo adecuados y pertinentes, e incorporará cualquier cambio importante en los requisitos legales y reglamentarios y en el entorno de negocios de la Compañía. El Comité hará recomendaciones a la Junta en cuanto a los cambios propuestos, si los hubiere.

Los procedimientos descritos en estos Términos de Referencia buscan servir como directrices, y el Comité podrá adoptar procedimientos diferentes o adicionales que considere necesarios de tiempo en tiempo.

Al establecer el orden del día para una reunión, el Presidente del Comité alentará a los miembros del Comité, a la administración y a otros miembros de la Junta a que hagan aportes con el fin de abordar las cuestiones que surjan.

Antes del comienzo de un año fiscal, el Comité presentará un plan anual para las reuniones que se celebrarán durante el año fiscal por iniciar, para revisión y aprobación por la Junta, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de los Términos de Referencia del Comité.

Todo material escrito suministrado al Comité deberá ser debidamente equilibrado (es decir, pertinente y conciso) y será distribuido antes de la reunión respectiva con tiempo suficiente para permitir a los miembros del Comité revisar y entender la información.

El Comité realizará una autoevaluación anual de su desempeño y de estos Términos de Referencia y hará recomendaciones a la Junta.

Los miembros del Comité recibirán capacitación apropiada y oportuna para mejorar su entendimiento de los desarrollos de las normas y regulaciones de gobierno en Canadá, las mejores prácticas de gobierno adoptadas por otras compañías, y los desarrollos en prácticas de remuneración y requisitos de revelación.

Los nuevos miembros del Comité recibirán un programa de orientación para educarlos sobre el negocio de la Compañía, sus responsabilidades y las prácticas de gobierno y remuneración de la Compañía.

ANEXO A

ELECCIÓN Y RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

En toda elección de Miembros de Junta Directiva, el formulario de poder dará a los accionistas la oportunidad de votar por, o retener el voto con respecto a, cada nominado a Miembro de Junta Directiva.

En una elección no disputada de Miembros de Junta Directiva, cualquier candidato que reciba de los votos emitidos un mayor número de votos “retenidos” con respecto a su elección que votos “a favor” de su elección deberá presentar su renuncia inmediatamente después de la certificación del voto de los accionistas, para que surta efecto tras la aceptación por parte de la Junta.

El Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos considerará la oferta de renuncia y hará una recomendación a la Junta sobre si aceptarla o no.

La Junta actuará con respecto a la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos dentro de los 90 días siguientes a la certificación del voto de los accionistas. La Junta inmediatamente hará pública su decisión de si acepta la oferta de renuncia de un Miembro de Junta Directiva en un comunicado de prensa difundido de la misma manera que los comunicados de prensa de anuncios importantes de la Compañía.

El(los) Miembro(s) de Junta Directiva dimitente(s) no participará(n) en las deliberaciones del Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos ni de la Junta sobre su oferta de renuncia. Los Miembros de Junta Directiva que no sean independientes no participarán en las deliberaciones de la Junta relativas a una oferta de renuncia.

Si un número suficiente de Miembros de Junta Directiva recibe votos “retenidos” para evitar un quorum de la Junta o que la Junta tenga una mayoría de Miembros de Junta Directiva Independientes, se rechazará la oferta de renuncia del número de Miembros de Junta Directiva necesarios para constituir un quorum y cumplir los requisitos de independencia. Se rechazarán las renunciaciones de los Miembros de Junta Directiva Independientes dimitentes que reciban el mayor número de votos afirmativos de los accionistas hasta que haya quorum de la Junta y se cumplan los requisitos de independencia.

Si la mayoría de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos no recibe la mayoría de los votos afirmativos de los accionistas que voten, se integrará un comité especial de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos que reciban un voto afirmativo de la mayoría para considerar las ofertas de renuncia de los Miembros de Junta Directiva que no recibieron una mayoría de votos afirmativos.

La Junta podrá llenar cualquier vacante entre los Miembros de Junta Directiva que resulte de la aceptación de la oferta de renuncia de un Miembro de Junta Directiva que no haya recibido un voto afirmativo de la mayoría de los accionistas.